

ARCHIVO

Temuco, 17 de Junio de 1993.

Exmo. Señor  
Don PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República  
Presente.-

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/12681
A:	23 JUN 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/>
R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.F.	<input type="checkbox"/>

NRO

Exmo. señor Presidente;

Los señores Concejales de la comuna de Saavedra en conformidad al art. 69 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades hemos puesto en conocimiento y denunciado a la Contraloría General de la República, actos y omisiones del Alcalde que afectan gravemente al municipio, las obligaciones funcionarias, incompatibilidades y Responsabilidades Administrativas.

Del organismo Contralor se ha recibido el Informe 24/93 del cual se adjunta fotocopia, como también de la respuesta al señor Contralor Regional expresando que el informe en comento deja un amplio campo de inmunidad que genera actitudes reñidas con la probidad por no ejercer todas las atribuciones disponibles.

En efecto, no existe eficacia para sancionar las irregularidades y los Concejales no contamos con respaldo para controlar y sancionar. Por otra parte se dictamina del organismo Contralor la formalidad para obviar los requerimientos.

Si S.S. permite, es preciso señalar que la inmunidad erosiona el Derecho y la Probidad con un latente riesgo de corrupción.

No obstante la importancia de la autonomía de los municipios, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, queda demostrado que los señores concejales no pueden ejercer el cumplimiento de sus obligaciones, tampoco pueden resolver ni determinar destitución no obstante haber sido elegido por los Concejales. Al respecto vale la pena señalar la insidencia impositiva de los partidos políticos por el llamado Protocolo.

por otra parte, la responsabilidad de los señores concejales queda circunscrita a la sentencia del Tribunal Electoral Regional para lo cual la concurrencia debe ser mediante el procedimiento del art. 17 de la Ley 18.593 para lo cual no se cuenta con los recursos financieros y la Municipalidad no los aportará desprestigiándose los Concejales, la democracia, la libertad.

Por lo expuesto se solicita a Su Excelencia tomar conocimiento de los antecedentes que se adjuntan e instrir a la Contraloría General de la República sea un órgano de custodia de la administración Pública y Municipal y no un justificador en procura de formalidades.

Por otra parte introducir enmiendas a la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamentos para la efectiva fiscalización por parte del Concejo, la aplicación de sanciones y atribuciones que permitan alcanzar a los gobiernos locales real autodeterminación y más democracia.

En espera de su atenta respuesta, le saluda muy atentamente,

Jorge R. Zambrano Cabezas

Nelson A. Zambrano Peña

Pablo Ziem Bañares

*Jambrano*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Puerto Saavedra, 15 de Junio de 1993

Ref.- Informe 24/93 de fecha 15 de Mayo  
de 1993.

---

Señor  
EITEL CARRASCO SEGURA  
Contralor Regional de la Araucanía  
Temuco.

Respetado señor Contralor Regional;

Los señores Concejales de la comuna de Saavedra, con fecha 26.05.93, hemos tomado conocimiento del Informe 24/93 del 12.05.93 emitivo por el Inspector don Andres Torres Barrientos.

Al respecto se expone lo siguiente;

- 1.- Las presentaciones, denuncios y solicitudes de fiscalización, presentados al organismo Contralor de la República han sido materias tratadas en reuniones públicas del Concejo Municipal razón por la cual el caracter de "Confidencial" asignado al informe no corresponde menos aún cuando nuestra acción es pública y debemos responder transparentemente a toda la comunidad.
- 2.- El informe de Contraloría en comento aborda seis denuncias por diversas arbitrariedades e irregularidades y se establece que los denuncios de los señores Concejales han sido constatadas entre ellas;
  - 2.1.- Autorización verbal para conducir a persona contratada en forma transitoria,
  - 2.2.- Sin licencia de conducir o licencia vencida,
  - 2.3.- No existió parte policial,
  - 2.4.- Se omitió la instrucción de investigación sumaria, (intencionalmente e irresponsablemente)
  - 2.5.- El vehículo fué entregado personalmente por el Alcalde a un mecánico sin orden de trabajo ni mediante procedimiento administrativo normal.

- 3.- Llama la atención que el mismo informe que constata las irregularidades administrativas, resta importancia a las faltas señalando que:
  - 3.1.- La reparación de la camioneta fué de \$290.000 solventado por el Alcalde,
  - 3.2.- ..."podría llegar a configurar una infacción al D.L. 799/74 sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales,
  - 3.3.- Se sugiere el archivo de los antecedentes.
- 4.- En relación a lo anterior se expresa que la función de los señores Concejales no concluye con la constatación de las irregularidades y archivo de los antecedentes por cuanto además se ha solicitado en los requerimientos la aplicación de sanciones, y al respecto surgen las siguientes interrogantes;
  - 4.1.- ¿ Quien responde por los 15 días hábiles que el vehículo municipal no cumplió con las labores habituales para el cumplimiento de la gestión funcionaria esenciales en la comunidad rural de la comuna?
  - 4.2.- No es acaso parte del "detrimento al patrimonio municipal en que la Contraloría General de la República podrá constituirse en cuentadante".  
(art. 47 L.O.C.M.)
- 5.- Por otra parte y en relación a los requerimientos por Transgresión a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Denuncias por malversación en contratos ilícitos, Investigación Sumaria y Administrativo del Informe 24/93 se desprende también que han sido constatadas las irregularidades entre ellas;
  - 5.1.- No se respetó por parte del Alcalde el acuerdo de Concejo por valores asignados a sueldos y honorarios de Prodac,
  - 5.2.- Desconociendo el acuerdo del Concejo, el Alcalde dictó de Decreto Ex. Nº 10 del 26.01.93 modificando el acuerdo establecido en el presupuesto asignado.
- 6.- Frente a este esquemático análisis y otros antecedentes aún sin la respuesta del organismo Contralor con respecto a "Denuncia Falta de Responsabilidad Administrativa y e In cumplimiento de Deberes" ingresado con el número 00843 de fecha 08.04.93 solicitado por los señores Concejales se expresa que la falta de Deberes no puede ser solucionada con Modificación Presupuestaria que permita obviar las responsabilidades aun cuando por razones lógicas este municipio se enfrente a acciones judiciales.

Finalmente se expresa que llama la atención de los señores Concejales el Informe comentado y emitido por la Contraloría Regional en que no obstante constatar las irregularidades, al mismo tiempo minimiza las responsabilidades administrativas y las obligaciones funcionarias.

Los Concejales de la comuna de Saavedra hemos obrado conforme a los deberes y obligaciones que la Ley señala y hemos recurrido a la Contraloría General de la República en conformidad al art. 69 letra d) y contar con el respaldo ético y moral para desarrollar con orden y transparencia la gestión administrativa municipal que tanto necesitamos.

En general el Informe del máximo organismo Contralor Regional, trasluce un campo de inmunidad que genera actitudes reñidas con la probidad y el bien común por no existir ánimo de ejercer todas las atribuciones disponibles por lo que se solicita completar el informe atendiendo los requerimientos presentados.

Atentamente,

Jorge R. Zambrano Arcegas

Nelson A. Zambrano Peña

Pablo Ziem Bañares

Walter Dettmar van Haindorp Montero



RECEIVED  
MAY 15 1985  
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA



Ant. 93/12681

CBE. 93/12681

Santiago, 25 de Junio de 1993

Señor  
Jorge Zambrano Cabezas  
Concejal de la Comuna de Puerto Saavedra  
I. Municipalidad de Puerto Saavedra  
Puerto Saavedra

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 17 de junio recién pasado que Ud. enviara junto a otros señores Concejales de su Comuna.

Al respecto, informo a Ud. que el contenido de dicha presentación está siendo estudiado.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/nrb

c.c.: Archivo Presidencial